



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA-RESPONSABILIDAD CONTR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO MAICAO – SCA CAPITULO MAICAO - GERENCIA INTEGRAL179.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00088-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa demandada LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO MAICAO – SCA CAPITULO MAICAO - GERENCIA INTEGRAL179., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días

TERCERO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de la parte demandante a la doctora GLORIA STELLA IZAQUITA ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.656.965 y tarjeta profesional N° 80.094 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT